

### Procedimiento de Cumplimiento

- i. Los organismos alcanzados, en condiciones de suscribir Letras del Tesoro en pesos o dólares estadounidenses precancelables en el marco del artículo 1° del decreto 668/2019, deberán enviar una nota a través del sistema de Gestión Documental Electrónico (“GDE”) a la Oficina Nacional de Crédito Público (“ONCP”) dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda a los efectos de efectuar la inversión en esos instrumentos. La referida nota deberá contener la información que se detalla en el Modelo de Nota que se incluye como Anexo IV (IF-2019-92589893-APN-SECH#MHA) de la resolución que aprueba este Procedimiento.

Si algún organismo alcanzado no cuenta con el sistema GDE deberá cursar una nota a la ONCP, la que deberá ser presentada en la calle Balcarce 186 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Coordinación de Gestión Documental Administrativa dependiente de la Dirección de Gestión Documental de la Subsecretaría de Asuntos Normativos de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, a fin de que se le asigne número de expediente electrónico y poder continuar con el trámite de suscripción

La ONCP en un plazo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la nota, cuyo modelo obra como Anexo IV (IF-2019-92589893-APN-SECH#MHA) de la resolución que aprueba este Procedimiento, procederá a realizar la colocación de los instrumentos, en pesos o dólares estadounidenses al organismo respectivo.

- ii. En el caso de que el organismo alcanzado tenga una necesidad financiera en los próximos treinta (30) días que no pueda cubrir con sus ingresos corrientes, deberá proceder de la siguiente manera:
  - a. primero, deberá utilizar su liquidez en cuentas a la vista,

- b. luego, pedir el rescate de sus cuotapartes en fondos comunes de inversión,
  - c. después de esto, utilizar la cobranza de depósitos a plazo fijo u otras inversiones, y
  - d. por último, afectar los fondos provenientes de la cancelación anticipada de las Letras del Tesoro, cuya suscripción se encuentra prevista en el artículo 1° del decreto 668/2019.
- iii. Los organismos alcanzados que posean inversiones, a la fecha de entrada en vigencia de la resolución que aprueba este Procedimiento, en Fondos Comunes de Inversión gestionados por Pellegrini SA Gerente de Fondos Comunes de Inversión, deberán informar a la Secretaría de Hacienda en las fechas estipuladas en el Anexo II (IF-2019-92589842-APN-SECH#MHA) sobre dichas posiciones. Con ello quedará cumplido el requisito de la dispensa, en la medida en que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, en forma conjunta, no informen otra instrucción.
- iv. Para solicitar la dispensa prevista en el artículo 3° del decreto 668/2019 el organismo alcanzado deberá solicitarla, con su respectiva fundamentación, a la Secretaría de Hacienda a través del sistema GDE. El resultado de los pedidos de dispensa será informado por nota de los Secretarios de Hacienda y de Finanzas al organismo alcanzado solicitante. En el caso de los fondos fiduciarios o fideicomisos públicos o patrimonios de afectación específica, esos pedidos deberán ser gestionados por sus fiduciarios o administradores, en su caso.
- v. En el caso de que algún organismo alcanzado no cuente con GDE podrá cursar nota a la Secretaría de Hacienda efectuando el pedido correspondiente.
- vi. Las consultas sobre este Procedimiento podrán realizarse por mail a: [decreto6682019@mecon.gob.ar](mailto:decreto6682019@mecon.gob.ar) o a los teléfonos 4349-6251/6109, (Coordinación General de la Secretaría de Hacienda).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-92321748- -APN-DGD#MHA - Anexo III - Procedimiento de Cumplimiento.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.